



Resolución de Concejo No. GADMCSHFD-CM-2026-0051-ORD

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución, al referirse a la Administración Pública, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución de la República en su Art. 238 en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: "Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"; el literal d) expresa: "El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y el literal f) dispone: "Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas."
- Que,** el artículo 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "El cierre de las cuentas y la clausura definitiva

Cerca de ti!



del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior."

Que, el artículo 265 del COOTAD, refiere al plazo de liquidación, la unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso. 2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Que, el artículo 318 del COOTAD, en lo que respecta a la sesión ordinaria dice "Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten".

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)".

Que, el artículo 122 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece "la liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.

Que, el artículo 129 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: "La liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el sector público se expedirá hasta el 31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal. Para el caso de las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado remitirán el acuerdo o resolución de liquidación al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal."

Cerca de ti!



- Que,** el artículo 12 de la Ordenanza Que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina que "Instalado el concejo, celebrara cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCHSFD-DF-2026-085-M del 02 de febrero de 2026, registrado bajo el trámite **SIGAP GADMCSHFD-DF-2026-00001112-M**, el Lic. José Ibarra, Director Financiero Encargado, informa a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: En cumplimiento al Art. 122.- Liquidación del Presupuesto del Código de Planificación y Finanzas Públicas y Art. 265.- Plazo de Liquidación del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, adjunto al presente remito a usted la liquidación presupuestaria del año fiscal 2025 para su aprobación por parte del Concejo Municipal, de acuerdo al Art. 57 Atribuciones del concejo municipal del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- Que,** la señora Alcaldesa, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora concejala y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 12 de marzo del 2026.
- Que,** en el quinto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo "Conocer y resolver el Memorando No.GADMCSFD-DF-2026-085-M, suscrito por el Lic. José Ibarra, Director Financiero Encargado, en relación a la liquidación Presupuestaria del año fiscal 2025.
- Que,** Luego de la explicación por parte del área de la Dirección Financiera, la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, pone a consideración del Seno del Concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.
- Que,** se calificó la moción presentada por el señor Concejel **Ab. Ortin Vásquez Merino** y apoyada por el Concejel **Ab. Wilmer Danilo Rojas**, se receiptó la votación se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría relativa del seno del concejo municipal.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas (...).

Cerca de ti!



Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1. **ACOGER** el contenido de la **LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA** del **EJERCICIO FISCAL 2025**, presentado mediante memorando No.GADMCSFD-DF-2026-085, emitido por el Lic. José Ibarra, Director Financiero Encargado.

Artículo 2. **APROBAR** la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, presentado mediante memorando No.GADMCSFD-DF-2026-085-M, emitido por el Lic. José Ibarra, Director Financiero Encargado.

Artículo 3. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al Director Financiero, para los trámites administrativos correspondientes.

Lic. Mercedes Castillo Paladines, Secretaría General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaría General Encargada en la sesión ordinaria del 12 de marzo del 2026.

Shushufindi, 13 marzo del 2026

Lo Certifico:

Lic. Mercedes Castillo P.

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Cerca de ti!